INFORME DEL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 141/2021, DE 9 DE MARZO.

De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y en cumplimiento del artículo 111 del Estatuto General de los Procuradores de España, aprobado por Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y en el plazo concedido al efecto, el CGPE emite informe favorable al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, solicitado por el Ministerio de Justicia en su comunicación de 4 de marzo de 2022, mostrando su total conformidad con el mismo, y haciendo suya toda la argumentación expuesta para justificar dicha modificación, ya que viene a suponer una mejora importante en las garantías ofrecidas a las víctimas, considerando igualmente adecuado el contenido propuesto para el artículo 32 bis en el que los Colegios Profesionales deben ser los garantes del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Al mismo tiempo, y aprovechando el traslado concedido ponemos en conocimiento del Ministerio de Justicia que desde este Consejo General de Procuradores se propondrá, próximamente, la introducción de dos modificaciones legislativas que se consideran necesarias y urgentes, y que vienen a redundar en esa ampliación de garantías que se pretende ofrecer a las víctimas y beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita. Ambas se consideran del calado suficiente como para que se incorporen lo antes posible a las leyes correspondientes. Dichas modificaciones son:

Primera. - El nombramiento a la víctima de un profesional de la procura que la represente desde el inicio del procedimiento penal.

Se trata de introducir en norma con rango de Ley el derecho de las víctimas de violencia de género, víctimas de un delito de abuso sexual, de trata de seres humanos, y víctimas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección a un procurador o procuradora designado de forma simultánea a la del abogado, para que ejerza su representación y acompañamiento desde el primer trámite en sede judicial, sin necesidad de condicionarlo a que se persone como acusación particular.

Segunda. - Otorgar plena validez a la designación colegial como forma de acreditar la representación en el proceso y las facultades de apoderamiento.

Recientemente, el TSJA ha dictado una serie de sentencias, que se acompañan a este documento y que, tras su análisis, el CGPE considera que la interpretación hecha por la Sala justifica la necesidad de una modificación legislativa para reconocer a la designación colegial plena validez como forma de acreditar la representación y facultades generales propias del apoderamiento previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto de los beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita y los profesionales de la procura que le representan. De esta manera se viene a colmar una laguna legislativa denunciada por este Consejo General de Procuradores desde hace ya mucho tiempo y de la que se hace eco las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mencionadas.

Madrid a 22 de marzo de 2022.